

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

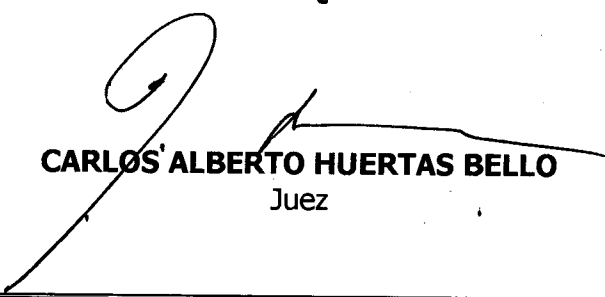
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALFONSO DIAZ GONZALEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2019 00186 00

Una vez revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

- Adecúe las pretensiones de la demanda en el sentido de incluir el acto administrativo ficto o expreso producto de la petición radicada el día 16 de marzo de 2018, ante la Secretaría de Educación del Departamento del Guainía (fol. 20 a 22), solicitando el reconocimiento y pago de la sanción moratoria.
- Allegue poder otorgado por el señor ALFONSO DIAZ GONZALEZ, facultando al abogado ANDRES JULIAN ROMERO ROA, para demandar a la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fomag, pues el que acompaña la demanda únicamente lo faculta para demandar un acto ficto originado de una petición radicada ante la Fiduprevisora, sin que nada se diga respecto de dicho Ministerio; lo anterior, de conformidad con el art. 74 del C.G.P.
- Anexe la constancia que acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial frente a la Fiduprevisora S.A., pues la aportada con la demanda demuestra que dicho requisito se agotó pero frente al Ministerio de Educación Nacional – Fomag; de lo contrario, deberá excluir de las pretensiones de la demanda a la entidad fiduciaria.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 22 del 11 de junio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria